



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 073-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 01 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 032-2011-GRJ/CR, de 01 de febrero de 2011, se aprueba conformar la Comisión Investigadora que determine las presuntas irregularidades y evidencias de corrupción en las obras ejecutadas por la Gestión 2007-2010 en la región Junín, la cual está integrada por: Presidente: Lic. Delio Gaspar Quispe, Vicepresidente: Dr. Víctor Torres Montalvo, y Miembro: Lic. Edith Huari Contreras, otorgándole el plazo de 30 días para que eleve el informe correspondiente al Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 001-2011-GRJUNIN-CR/C, la Presidencia de la “Comisión Investigadora que determine las presuntas irregularidades y evidencias de corrupción en las obras ejecutadas por la Gestión 2007-2010”, solicita la prórroga de plazo para la emisión del informe final por encontrarse en trabajos de fiscalización in situ de las obras encomendadas a verificar;

Que, el tercer párrafo del artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada por el Consejero Delegado en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- OTÓRGUESE** la prórroga de plazo hasta por 15 días de emitida la presente Norma Regional a la Comisión Investigadora que determine las presuntas irregularidades y evidencias de corrupción en las obras ejecutadas por la Gestión 2007-2010, a fin de que emita el Informe Final respectivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**